

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3029-M de 16 de mayo de 2025, la Dra. Patricia Masabanda, Líder de Odontología del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE PERIODONCIA"* (Alcohol industrial; Barniz con flúor al 5%; Cubetas de fluorización, grande; Cubetas de fluorización,

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

mediana; Cubetas de fluorización, pequeña; Desinfectante de turbina spray; Desensibilizante dentario; Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (702, quirúrgica); Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (701, quirúrgica); Protector para sensor de radiografiografía; Papel articular; Esponja hemostática, 1cm x 1 cm x 1 cm; Fresas de carburo tungsteno, troncocónica de punta inactiva, (endo Z); Fresas de diamante redonda, pequeña; Sedante pulpar; Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (A3.5)); **INCLUSIÓN** de los ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 7.176,09 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3029-M de 16 de mayo de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Considerando que el propósito de esta unidad, se orienta a la garantía de los derechos de salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de Atención Primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar, comunitaria y del entorno.

Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno. Con lo expuesto, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir los dispositivos médicos necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las Normas de Salud vigentes en el país.

La atención médica constituye en la actualidad un desafío importante para el equipo de salud debido a su alta complejidad y sus costos asociados. El perfil de los pacientes que demandan asiduidad en los hospitales ha cambiado enormemente los últimos años, producto de la aparición de nuevas enfermedades, incorporación de nuevas tecnologías de diagnóstico, tratamiento y avances farmacéuticos han provocado cambios en las modalidades de atención.

Tomando en cuenta que el propósito El Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” es brindar un cuidado integral y de calidad al usuario y sus dependientes con necesidad de ser tratadas el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” ya sean en diferentes áreas; aplicando técnicas avanzadas y protocolos estandarizados teniendo siempre presente que, en los últimos dos años, 2023 y 2024. El total de atenciones brindadas en el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” fue en el año

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

2023 de 367.234 total de atenciones y en el año 2024 total de atenciones fue 402.610.

La Unidad Médica del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” actualmente labora un total de 16 horas diarias, en dos turnos con atenciones de Odontología General y sus Especialidades de lunes a viernes existiendo dos turnos (6h00am - 13h30 y de 13h30 pm - 21h00) y sábados de 8h00 a 16h30, por lo cual es necesario la “Adquisición de insumos para la especialidad de Periodoncia”. Para poder cumplir con los procedimientos odontológicos que demandan los pacientes que acuden las Unidad Médica.

El área de odontología cuenta con 9 consultorios cada uno laboran dos profesionales odontólogos y dos auxiliares que realizan una amplia gamma procedimientos a pacientes que necesitan solucionar sus necesidades buco-dentales. Los insumos y/o dispositivos solicitados son necesarios para brindar una atención Odontológica segura y oportuna.

Los insumos solicitados se los emplea para realizar tratamientos odontológicos y facilitar el proceso; optimizando tiempo y recursos, brindando así una atención de calidad y calidez a los pacientes que acude a solucionar sus problemas en las diferentes especialidades de odontología.

Los insumos odontológicos son un componente fundamental de los sistemas de salud; son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y eficaz. Las etapas que implican la fabricación, regulación, planificación, evaluación, adquisición y gestión de los dispositivos médicos son complejas, pero indispensables para garantizar su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que son utilizados.

1. Alcohol industrial. - Alcohol industrial x 500ml · Concentración al 96% · para uso de lámparas de alcohol mismas que son usadas en la especialidad para quemar conos de gutapercha posterior a obturaciones definitivas.

2. Barniz con fluor al 5%. – El barniz de flúor es una presentación de aplicación profesional para la administración tópica de fluoruro para ayudar a prevenir o controlar la caries dental. El barniz de flúor contiene altas concentraciones de fluoruro. Los barnices fluorados también han demostrado inhibición de la desmineralización del esmalte y promoción de la remineralización del mismo. La aplicación de barniz de flúor cada 6 meses es muy útil en la promoción de la remineralización de los dientes

3. Cubetas de fluorización, grande. – Son cubetas que sirven para realizar fluorización con fluor gel al 2%, diseñadas con mango para realizar la introducción fácilmente en la boca del paciente y con la cara interior de la cubeta de forma rugosa, diseñadas perfectamente para acoplarse a la boca de los pacientes adultos.

4. Cubetas de fluorización, mediana. - Este tipo de cubetas sirve en profilaxis para bañar

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

por completo todos los dientes mediante un gel de flúor que se coloca en ambas cubetas. Las cubetas tienen la forma anatómica de la cavidad bucal para ajustarse a ambas arcadas, teniendo en cuenta el tamaño a utilizar para cada tipo de paciente.

5. Cubetas de fluorización, pequeña. – Utilizado en odontología para la fluorización para prevención de caries en paciente pediátricos.

6. Desinfectante de turbina spray. – Desinfectante Antibacterial elimina el 99,9 % de virus, bacterias y hongos que pueden encontrarse en las superficies utilizado para desinfectar las piezas de alta y baja velocidad des pues de la intervención de cada paciente.*

7. Desensibilizante dentario- Sustancia química hecha mayoritariamente a base de fluoruro para aplicar en pacientes que padecen hipersensibilidad ante calor, frío, sabores dulces, ácidos u otros estímulos, consiguiendo disminuir en poco tiempo esta sensación tan desagradable

8. Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (702, quirúrgica). - utilizada para realizar Odonto-secciones en Exodoncia Multiradicular porta mayor resistencia y minimiza el riesgo de fractura.

9. Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (701, quirúrgica). - Utilizada para realizar Odonto-secciones en Exodoncia Multiradicular.

10. Protector para sensor de radiovisiografo. - Se utiliza para proteger los sensores radiográficos, creando una barrera de protección contra la contaminación cruzada.

11. Papel articular. - El papel de articular es un papel de marcado oclusal, diseñado para resaltar los contactos de oclusión posterior a la reconstrucción de piezas dentales con los diferentes tipos de resinas.

12. Esponja hemostática, 1cm x 1 cm x 1 cm.- Está especialmente indicado en complicaciones post exodoncias por su alto poder hemostático y cicatrizante. Debe aplicarse la esponja hemostática en la cavidad donde se quiere obtener la hemostasia. La esponja hemostática debe aplicarse como un tampón hemostático absorbible, con la finalidad de reducir la hemorragia.

13. Fresas de carburo tungsteno, troncocónica de punta inactiva, (endo Z). - Es la fresa ideal para la rectificación de la apertura de la cámara pulpar facilitando el acceso a los conductos radiculares. Tiene una parte activa larga y cónica que permite accederá la cámara pulpar; accederá la cámara pulpar. Es un instrumento indispensable para evitar iatrogenias o mala praxis en el momento de realizar la apertura de cámara pulpar en los tratamientos de endodoncia, debido a que son espacios muy reducidos en donde tenemos

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

que trabajar con microquinesis, este instrumento reduce el tiempo operatorio a la endodoncia disminuyendo el stress en el paciente, brindando mayor seguridad, confiabilidad al momento del tratamiento.

14. Fresas de diamante redonda, pequeña. - Instrumental de corte rotatorio, utilizado para remover el tejido cariogénico para posteriormente realizar el tratamiento restaurador.

15. Sedante pulpar. - Solución analgésica y antiséptica para el tratamiento tópico de las Pulpitis

16. Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (A3.5). - Las resinas convencionales o de macro rellenos. - Presenta partículas de tamaño de entre 10 y 50 um, este tipo de resina fue muy utilizada, sin embargo, debido a sus propiedades clínicas deficientes como ser rugosidad superficial, poco brillo superficial, mayor susceptibilidad a la pigmentación además de producir un gran desgaste en la pieza dentaria antagonista por lo que el material entró en desuso.

Las resinas de micro rellenos. - Presentan partículas de tamaño que oscila entre 0.01 y 0.04 mm las cuales debido al tamaño de sus partículas proporcionan alto pulimento, brillo superficial y estética a la restauración por lo que se consideran adecuadas para usar en restauraciones de piezas dentarias anteriores mientras que no se recomienda su uso en piezas molares debido a sus propiedades mecánicas y físicas inferiores (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 003-2025-ODONT concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Odontología, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor USD. \$7.176,09 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de “Adquisición de insumos para la especialidad de Periodoncia, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de prótesis dentales en stock crítico, el registro de “Adquisición de insumos para la especialidad de Periodoncia” y el fortalecimiento de la calidad de la atención odontológica.

Incremento. –

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

- *Alcohol industrial*
- *Barniz con fluor al 5%*
- *Cubetas de fluorización, grande*
- *Cubetas de fluorización, mediana*
- *Cubetas de fluorización, pequeña*
- *Desinfectante de turbina spray*
- *Desensibilizante dentario*
- *Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (702, quirúrgica)*
- *Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (701, quirúrgica)*
- *Protector para sensor de radiovisiografo*
- *Papel articular*
- *Esponja hemostática, 1cm x 1 cm x 1 cm*
- *Fresas de carburo tungsteno, troncocónica de punta inactiva, (endo Z)*
- *Fresas de diamante redonda, pequeña*
- *Sedante pulpar*
- *Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (A3.5)*

Que, mediante comentario de fecha *16 de mayo de 2025* inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-3029-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor su revisión y trámite pertinente (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Patricia Masabanda, Líder de Odontología del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Alcohol industrial	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Litro	15	8,33	124,95
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Barniz con fluor al 5%	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	30	3,17	95,10
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Cubetas de fluorización, grande	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Paquete	9	22,00	198,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Cubetas de fluorización, mediana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Paquete	15	22,00	330,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Cubetas de fluorización, pequeña	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Paquete	15	22,00	330,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Desinfectante de turbina spray	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	gramos	92536	0,03	2776,08
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Desensibilizante dentario	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	7	14,42	100,94
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (702, quirúrgica)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	25	2,80	70,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas quirúrgicas, carburo tungsteno, troncocónica de fisura (701, quirúrgica)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	45	2,80	126,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Protector para sensor de radiovisiografo	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	50	1,50	75,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Papel articular	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Caja	66	7,50	495,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Espónja hemostática, 1cm x 1 cm x 1 cm	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	44	23,33	1026,52
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas de carburo tungsteno, troncocónica de punta inactiva, (endo Z)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	24	10,00	240,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas de diamante redonda, pequeña	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	99	1,00	99,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Sedante pulpar	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	154	0,50	77,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (A3.5)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	45	22,50	1012,50

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0093-R

Quito, 20 de mayo de 2025

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: *giselle.sola@iess.gob.ec*, *patricia.masabandac@iess.gob.ec*; *arturo.loza@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-3029-M

Anexos:

- matriz_reforma_0010055839001747424591.xls
- 1.reforma_n°003_odontología-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

mb